



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00161**

SE NIEGA, por extemporánea, la solicitud de adición del despacho comisorio (art. 287 CGP). Además, el mismo se ajusta a lo ordenado en el auto de 11 de marzo de 2020, el que a su vez, resolvió íntegramente sobre la cautela deprecada.

En todo caso, tenga en cuenta el memorialista que la maquinaria a que hace alusión hace parte de un establecimiento de comercio y como tal, debe adecuar la solicitud de medida cautelar en los términos del artículo 593 y numeral 8 del artículo 595 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789a236de2772868a7d771457f274bcc8aee93c855c8f662ec43a1fb579409bd

Documento generado en 10/08/2021 07:58:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en estado N°061 de 11 de agosto de 2021.